

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los cinco (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 15, 16 de diciembre de 2021 y 11, 12 y 13 de enero de 2022. La parte interesada no subsanó dentro del término. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.
Cartago V, enero 24 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiseis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00611-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: MARGARITA MARIA CORRALES URREA
Demandados: CAROLINA CARDENAS RIOS
Auto No.: 307

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado diciembre 13 de 2021, se **rechaza** la presente demanda.

Por Secretaría y sin necesidad de desglose hágase entrega de los anexos de las diligencias a la parte interesada.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7dacaf414a7228737a1fcaa66ccb2455034fd2b9fcc088413d75bdf6c36ca9**

Documento generado en 26/01/2022 05:51:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>